

## SIFICADOS

11B

cheque 924635 por FABIAN VALA corrienta banco. Quien debe reclamar

cheque 852418 de FERNANDO ena corrienta banco. Quien debe reclamar

no pagar los con cargo a la 56 del señor ES por motivo

OS cheques 832315 VIOLETA o Continental. echo debe re 10 días.

OS cheques 328900 ISON TORRES mental. Quien debe reclamar

OS cheques 0432611, y 41 de JULIO ico Continental. echo debe re 10 días.

OS cheques 372388 OR HERRERA mental. Quien debe reclamar

OS cheques 909454 TIO CAMPANA anco Continental. derecho debe e 60 días.

OS cheques 459546 JAL PADILLA 71184-0 del Fitega derecho tfo de 60 días.

OS cheques 548798 ESAR VACA 73027-5 del Fitega derecho tfo de 60 días.

ES

TAVO DE LO HINCHA CICIAL in René Chá se le hace esta Judicg. guido en su nte acción: Fabiola Ta-

Edison René s el Sumario io rminada Nelson Navs

Cisneros Secretario: Lic. Romeo Falconi Orozco  
Providencia: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, noviembre 11 de 1985, las 8h30.- En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor Edison Chávez Paredes, por la prensa.- Notifíquese f) Dr. Nelson Navas Cisneros.

Lo que comunido a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones.  
Lic. Romeo Falconi Orozco SECRETARIO

R. del E. JUZGADO DE LO CIVIL DE QUIJOS  
Cifacion a: JORGE ENRIQUE REINOSO YANEZ  
ACTOR: Wilson Wilfrido Suárez Hidalgo  
DEMANDADO: Jorge Enrique Reinoso Yánez.  
ASUNTO: Cumplimiento de contrato y prescripción adquisitiva dominio de un compresor.

CUANTIA: Indeterminada  
TRAMITE: Ordinario  
JUZGADO DE LO CIVIL DE QUIJOS: Baeza, a 3 de diciembre de 1985. Las once horas VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales; en tal virtud se declara, procedente el trámite ordinario y en mérito al juramento del actor respecto al paradero del demandado, se ordena la citación a éste por tres veces en la forma legal en uno de los diarios de la ciudad de Quito, a fin de que conteste la demanda en el término legal, con apercibimiento en rebeldía. Téngase por indeterminada la cuantía y notifíquese conforme lo solicitado. f) Dr. Julio Matavelle Vásquez (sigue la notificación)

Lo que se comunica para los fines de ley, previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio legal para futuras notificaciones.  
Oswaldo Riera López SECRETARIO

CITACION POR LA PRENSA AL SR. DAVID MANTILLA  
JUICIO: Verbal Sumario, por mora de las pensiones de arrendamiento  
ACTOR: Dr. Washington Durango  
DEMANDADO: David Mantilla, en calidad de garante  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CUANTIA: S/. 120.000,00  
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE INQUILI-

NATO.- Quito, a 10 de diciembre de 1985.- las 11h00.- En atención a la razón sentada por el Señor Citador, al escrito que antecede y con el juramento rendido por el actor de este juicio, se ordena proceder a citar al señor David Mantilla por la prensa, de acuerdo con lo dispuesto al Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, al efecto, entréguese el extracto. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el Sr. Rodolfo Chaim, para posteriores notificaciones f).- Dr. César Recalde R.- siguen notificaciones, lo que comunico para los fines de ley, Se le previene al Sr. David Mantilla de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial.- certificado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
Lda. Raquel Chauvin de Poveda SECRETARIA DEL JUZGADO  
Citación Judicial a la Señora Giuseppina Della Riva con la demanda de divorcio propuesta en su contra por Ludovico Bedogni Maiani en base de la causal décimo primera del Art. 109 del Código Civil. Trámite Verbal Sumario. Cuantía Indeterminada. Defensor. Dr. Juan Carlos Bustamante Casillero Judicial N° 259 Juicio N° 1244/85 GV  
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 11 de diciembre de 1985, las 09h00.- VISTOS: La demanda presentada es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia se le acepta al trámite verbal sumario. Por tanto hágase conocer la misma y esta providencia a la demandada Giuseppina Della Riva. Con el juramento manifestado por el actor quien dice desconocer el actual domicilio de la demandada y de conformidad con el art. 87 del Código de Procedimiento Civil se dispone que, a esta se le cite por medio de la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación en el país. La parte actora presente la partida de nacimiento de la hija, que alude en la demanda. Tómese nota del casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. f) Dr. Tomás Ochoa T. Lo que llevo a su conocimiento, previéndole a la demandada de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones y dentro del perímetro de esta ciudad de Quito.  
Braulio L. Pérez P. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "VERNAZA GRAFIC. LTDA"  
1.- CELEBRACION Y APROBACION: La escritura

pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "VERNAZA GRAFIC C. LTDA", se otorgó en la ciudad de Quito, el 1° de octubre de 1985, ante el Notario Octavo del Cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución N° 85-1-2-101547 de 11 de dic de 1985

- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Medardo Vernaza Jarrín, en su calidad de Gerente General de "VERNAZA GRAFIC C. LTDA"; el compareciente es casado ecuatoriano y domiciliado en Quito
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 41'023.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de 102'563.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 11'156.000,00; por capitalización de las reservas S/. 8'500.000,00; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/. 21'367.000,00
- 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- la nómina de socios suscriptores es la siguiente: Medardo Vernaza, Rommel Vernaza, Olga Vernaza, Hermans Vernaza, Giovanni Vernaza, Gilma Vernaza, Freddy Vernaza y Nancy Vernaza.
- 6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SUCRES dividido en ciento dos mil quinientas sesenta y tres participaciones de un mil sucres cada una."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 11 de diciembre de 1985  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE "PROYECTISTAS Y CONSULTORES ASOCIADOS (P.C.A. CONSULTORES) CIA. LTDA."

- 1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de "PROYECTISTAS Y CONSULTORES ASOCIADOS (P.C.A. CONSULTORES) CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 16 de agosto de 1985, ante el Notario Décimo Noveno del mismo cantón. El señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías Encargado, ordena la publicación del Aviso de la referida escritura pública, por tres días consecutivos para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 01522 de 5 de diciembre de 1985.
- 2.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores ingeniero José Larrea Naranjo y arquitecto Andrés Chiriboga León en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías en la Resolución N° 01522 de 5 de diciembre de 1985 se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de "PROYECTISTAS Y CONSULTORES ASOCIADOS (P.C.A. CONSULTORES) CIA. LTDA.", a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil de Quito, domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, y además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiera dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción de disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 5 de diciembre de 1985  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

## LOCAL EN ANTICRESIS

Prestigiosa institución requiere de un local apropiado casa o departamento para el funcionamiento de sus oficinas. El local deberá estar ubicado en el sector norte de la ciudad, con facilidades de parqueo. Disponemos de un millón de sucres para contrato de anticresis. Interesados favor llamar a los teléfonos 527506 y 232776 para proporcionar información detallada.

SOS DESPLEGADOS